

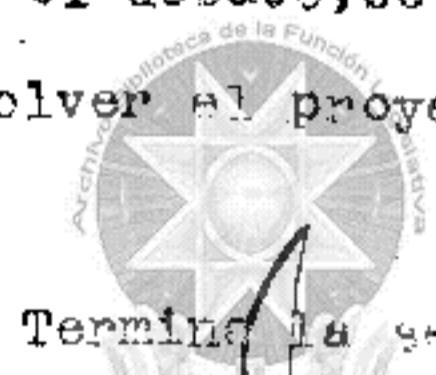
misma de los juicios llamados de expropiación, cuyos trámites entorpecen la celeridad de las obras en que se emprende, y, no pocas veces, hacen nugatoria su realización. Por otra parte, como el propio artículo establece que deben ensancharse los caminos existentes sobre las propiedades de uno y otro lado, "previo el pago del valor del terreno según avalúos hechos por dos peritos, uno nombrado por la Junta y otro por el propietario", resulta, como consecuencia, que están por demás las palabras materia de la objeción.- En cuanto a la segunda de las objeciones, estimo más adecuadas y propias al objeto, las palabras que reemplazan a las que constan en el proyecto; pues, la palabra "Policía", por su amplia significación no corresponde a la del servicio que se establece.- Quito, a 24 de octubre de 1919
A. Baquerizo M.- El Ministro de Agricultura,- M. E. Escudero.

En debate la primera objeción, el doctor Cueva García se expresa así:

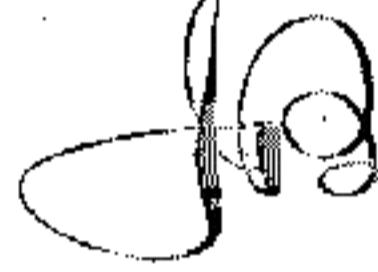
"No sé si debe insistir la cámara sobre este particular, pero si debe recordar que el Ministro manifestó en este recinto que el Gobierno tendría mucho gusto en propender el establecimiento de la Policía rural."

El doctor Montalvo: "Cree que debe aceptarse la objeción por la razón sencilla de que nosotros somos demasiado nerviosos, y en un momento dado, estas mismas guardias rurales pueden servir como un instrumento de política, expectativa que, estoy seguro, no le agradaría a ningún Gobierno."

Termina el debate; se acepta tanto la primera como la segunda objeción, ordenándose devolver el proyecto con las modificaciones propuestas, al Ejecutivo.



Termina la sesión.

 El Presidente,

ARCHIVO

El Prosecretario,



A C T A N° 83.

SESION DEL 25 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor doctor Enrique Iturrealde, con la concurrencia de los Senadores señores: Arzube, Arregui, Bayes, Carrera, Córdova, Cueva Manuel, Cueva Enrique, Espinel, Espinosa, Gómez de la Torre, García, Larrea, Loyola, Montalvo, Moreno, Palacios, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Se da cuenta de un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública con el que devuelve objeto el proyecto de Decreto por el que se jubilan a la señora Dolores Cabrera y Barba Piedra con media pensión como institutoras.

Las objeciones del Ejecutivo son de este tenor:

El Artº 5º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública dispone que las atribuciones que ella señala a cada una de las autoridades del Régimen, deben ser ejercidas privativamente por ellas; sin que ninguna otra autoridad, del orden que fuese, pueda abrogarse legalmente dichas facultades.- En tal virtud y siendo atribución propia y exclusiva del Consejo Superior de Instrucción Pública

cuanto atañe o concierne a la jubilación de los profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior, correspondele sólo a él fijar la renta que haya de gozar según los casos, el profesor a quien se jubile. - Fundándose en las breves razones expuestas, creo de mi deber objetar, como en realidad objeto el proyecto de Decreto que manda que la autoridad competente, esto es, el Consejo Superior, jubile a la señora Dolores Cabrera de Martínez y Bárbara Piedra, como Instituto- ras de Primera clase con la media pensión de cincuenta sueldos, en el sentido de que se le deje a la mencionada Corporación la facultad de fijar, conforme a la respectiva ley, la pensión jubilar que corresponda a las pronombradas señoras, en razón del tiempo que hubiesen servido y de los sueldos que hubiesen percibido. Quito, a 24 de octubre de 1919.- A. Baquerizo M.- El Ministro de Instrucción Pública, M. E. Escudero.

En consideración de la Cámara el punto propuesto, el doctor Carrera dice:

"Me llama la atención de que sólo para estas infelices mujeres haya objeciones, siendo así que se ha hecho concesión semejante en otras ocasiones. Debe insistirse."

El doctor Bayas: "Me consta que estas señoras han desempeñado el Magisterio más de 25 años, y aunque es cierto que no han alcanzado a comprobar, como otras solicitudes, semejantes, se han despachado favorablemente, es del caso que ahora insista la Cámara, haciendo así un acto de justicia."

Termina la disolución y la Cámara se pronuncia por la insistencia.

Igualmente objetado por el Ejecutivo devuelve el señor Ministro de Obras Públicas el proyecto de Decreto que reforma el inciso 1º del Artº 3º del Legislativo de 26 de octubre de 1917, sobre ferrocarril de Sibambe a Cuenca.

El Ejecutivo funda así sus objeciones:

Honorables Legisladores: De acuerdo con la opinión unánime del H. Consejo de Estado, objeto el proyecto de Decreto que trata de reformar el Legislativo de 26 de octubre de 1917, sobre el ferrocarril de Sibambe a Cuenca, con el fin de que la elección de Inspector General de la obra se haga sin esperar la terna correspondiente que debe presentar la Junta de Mejoras y Obras Públicas del Azuay, porque no estimo justo que se quite esta atribución a una junta que viene desempeñando las obligaciones que le han asignado, con el más grande interés patriótico y que tiene el empeño de valer por la buena marcha de los trabajos y porque la organización administrativa corresponde a las justas exigencias de una obra que lleva el interés de toda la República y el particular cuidado de las provincias azuayas. Objeto, pues, totalmente el proyecto en referencia.- A. Baquerizo M.- El Ministro de Obras Públicas, - José María Ayora.

En consideración de la Cámara este documento, el doctor Carrera dice:

"Celebro que alguna vez esté el Ejecutivo de acuerdo con el Poder Legislativo, tratándose de algunas juntas y de un modo de proceder. Fui yo el autor de ese proyecto, y que conste que ha habido necesidad de esto para que la Junta de Obras Públicas del Azuay mande la terna."

El doctor Moreno: "Esa Junta se compone de personas honorables que, más que el Congreso, están en el caso de conocer y justipreciar el

valor personal de los candidatos; por lo cual yo creo que se procederá con un criterio sano si la Cámara acepta las objeciones."

Termina la discusión y la Cámara acepta las objeciones.

El doctor Vela dice entonces: "Creo que en vano vamos a trabajar hoy día y mañana, si el lunes es probable que muchos representantes, tomen el tren y abandonen sus puestos en las Cámaras; de modo que, a fin de evitar esto, voy a proponer si alguien me apoya, que a quienes se ausenten antes del martes, sin causa legal, se los condene a la pérdida de los derechos de ciudadanía y a la multa de quinientos sueldos. Caso de aprobarse esta moción que se comunique este particular a la Cámara de Diputados."

El doctor Carrera: "Yo creo que sin necesidad de esta moción, ya sabe él quién se ausenta que esto mismo le espera; y, por mí, he de decir que más valiera que se fueran los señores Congresistas porque de las prórrogas nada provechoso se ha sacado para el país, sino más bien mucho perjudicial."

El infrascrito Senador Secretario: "Primeramente voy a duplicar que no consten las palabras del doctor Carrera, porque es triste que el mismo Congreso se haga esta clase de recriminaciones; y en cuanto a lo principal, yo modificaría la moción en el sentido de que los Senadores declararemos que todos hemos de asistir puntualmente hasta el día martes, debiendo comunicarse esta resolución a presencia a la Colegiadura."

El doctor Montalvo: "También yo he oido decir que algunos Diputados se irán el día lunes; pero, en cuanto a mi persona, aseguro que estaré hasta el último día, con la misma puntualidad que hemos acostumbrado hasta aquí el señor doctor Carrera y yo. En tal virtud, yo no estaré porque se acepte la moción del señor doctor Vela."

El señor Espinel: "Con estas declaraciones no hacemos otra cosa que perder el tiempo, de modo que su señoría debe declarar terminado el debate; y pensar nosotros todos del mismo modo que el señor doctor Montalvo."

El doctor Bayas: "Yo sí me ausenté el día lunes con el permiso del señor Presidente de la Cámara, entendiéndose que yo no he de incluirme en la moción, caso de que se acepte."

Termina el debate y tomada la votación nominal sobre la moción modificada por el infrascrito, resulta aprobada por 18 votos a favor y cinco en contra. Votan afirmativamente los Senadores: Morono, Vela, Arregui, Villavicencio, Córdova, Carrera, García, Gómez de la Torre, Valenzuela, Wither, Espinoza, Montalvo, Arzube, Cueva Manuel, Larrea, Loyola y el infrascrito y el señor Presidente; y negativamente los señores Espinel, Reina, Palacios, Beyas y Cueva Enrique.

Sométense a debate, a petición del doctor Arzube, las objeciones del Ejecutivo al proyecto de Decreto por el que se concede indulto a la muchedumbre responsable de los crímenes del 28 de enero de 1912.

Leidos el proyecto, las objeciones y los informes de la mayoría y minoría, en este asunto, considerados en la sesión de 13 de los corrientes, sin debate, y con solo el voto negativo del doctor Vela, la Cámara se pronunció por la insistencia.

Póngase en tercera discusión el proyecto de reformas

al Código sobre procedimientos en materia penal.

El doctor Montalvo dice entonces: "Suplicaría al señor Presidente que se sirviese postergar la discusión de este asunto para el día lunes, a primera hora.

La Presidencia dispone en el sentido de la petición anteriormente formulada por el doctor Montalvo.

Póñese en tercera discusión el proyecto que interpreta y adiciona la Ley de Régimen Municipal.

Enunciado el Artº 1º, el doctor Carrera dice: "Voy a proponer una reforma que creo será aceptada por la Cámara. En mi concepto, este artículo debe decir: "Los actos de los Concejos Municipales, en que intervengan los suplentes sin previa excusa o impedimento del principal, serán nulos, y quienes los ejecutaren quedarán personal, solidaria y pecuniariamente responsables", suprimiendo, de consiguiente, las palabras "y no obligarán a las Municipalidades."

Le apoya el señor Espinel, y así modificado se aprueba dicho Artº 1º, quedando redactado el artículo en estos términos:

"Los actos de los Concejos Municipales en que intervengan suplentes sin previa excusa o impedimento de los principales, o vocales nombrados por el Concejo sin que conste en el acta respectiva que faltan o estén impedidos los principales o los suplentes o los vocales, son nulos y quienes acordaren o ejecutaren tales actos, serán personal, pecuniaria y solidariamente responsables."

Enúnciase el Artº 2º y el doctor Carrera propone, y la Comisión acepta, y la Cámara aprueba, que el artículo se lo redacte en los siguientes términos: "Asimismo son nulos los actos del Vicepresidente o Procurador suplente en los que conste, por escrito, la razón de la falta o impedimento del Presidente o del Procurador principal; sin perjuicio también de la correspondiente responsabilidad de aquellos."

En discusión el Artº 3º se lo vota por partes y ambas resultan negadas,

Enúnciase el 4º y el doctor Carrera propone que se generalice a todos los Municipios la disposición de este artículo.

El doctor Montalvo se expresa entonces así:

"Hago presente que no ha mucho hemos dado a la Municipalidad de Guayaquil amplias facultades para que contrate un empréstito por ocho millones de sures; y hoy, al aceptar la idea del doctor Carrera, echaremos al traste ese facultad a que acabo de referirme."

El doctor Carrera: "Este asunto viene de la Cámara de Diputados, y lo único que he hecho es solicitar la generalización del proyecto, a fin de que no haya unas Municipalidades de mejor condición que otras."

El doctor Cueva G.: "Creo que es conveniente vigilar de cerca los intereses municipales con la intervención del Consejo de Estado, porque una cosa es la autonomía de las Municipalidades y otra que en virtud de esa autonomía, considerada de un modo absoluto, los Concejos Municipales vayan a cometer barbaridades como sucede con frecuencia. La Municipalidad de Guayaquil no quedará entravada con esta disposición, porque ella va a disponer de una Ley especial que quedará por encima de toda reforma a la Ley de Régimen Municipal."

El doctor Carrera: "No encuentro ningún ataque a la autonomía de las Municipalidades sino más bien el sano deseo de proteger los intereses nacionales, porque ciertas Municipalidades, a prettexto de autonomía llegan hasta a la enajenación de sus bienes raíces o a la dilapidación de sus rentas."

El doctor Vela: "Sostengo también yo que vamos a limitar la libertad de los Poderes seccionales, lejos de darles todo el alcance posible a estos Municipios, que más tarde serán la forma democrática que adopten todos los pueblos del mundo; puesto que si para cualquier paso que tengan que dar los Municipios van a estar consultando al Consejo de Estado, resultará que más tarde van a quedar sin acción para nada, cuando menos en virtud de las serias ocupaciones del Consejo de Estado que no dará tiempo para despechar un asunto de urgencia que propongan las Municipalidades."

El doctor Larrea: "Voy a estar en todas sus partes por la reforma, sin que esto signifique que trate de deshacer lo hecho en lo relativo con la Municipalidad de Guayaquil. En segundo lugar, también creo yo que la autonomía seccional es un ideal y un triunfo a que se debe aspirar; pero esto no puede ser absoluto porque entonces llegaríamos al absurdo de meter un Estado dentro de otro Estado, lo cual no puede suceder jamás. De modo que, sin creer que esto sea un ataque contra la suspirada autonomía Municipal, mi voto será favorable a la reforma."

El doctor Montalvo: "Entonces que siquiera conste un inciso especial en virtud del cual es excepción de la disposición a la Municipalidad de Guayaquil."

El doctor Cueva G.: "Una palabra más para concluir. El artículo no trata de subordinar las Municipalidades al Poder Ejecutivo, sino de establecer una garantía en la administración seccional, dándole ingobernabilidad en ella al Consejo de Estado que, dentro de nuestro funcionamiento institucional, es un Poder modelador."

Termina la discusión y se vota la primera parte del artículo con esta excepción en favor de la Municipalidad de Guayaquil.

Acto continuo, el infrascrito Senador propone que se aclare que esta Ley no tendrá efecto retroactivo, a efecto, dice, de evitarle enormes perjuicios al Municipio de Quito.

Así se aprueba la segunda parte del artículo; y finalmente, sin debate, se niega el artículo transitorio.

Termina la sesión.

El Vicepresidente,

E. Gómez de F.

El Senador Secretario,

J. Gutiérrez Martínez